ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3332518 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JORGE ALBERTO HERNANDEZ CANO

CONTRATANTE:	CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO REGIONAL ANTIOQUIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA:	JORGE ALBERTO HERNANDEZ CANO
OBJETO:	5_9201_56 HASTA 5_9201_66 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO EN SUS DIFERENTES NIVELES, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DE LOS PROGRAMAS DE LA RED DE CUERO, CALZADO Y MARROQUINERÍA.
PRÓRROGA:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR ADICIÓN:	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS $2.132.000.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **20 de Enero de 2022**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: (***"5_9201_56 HASTA 5_9201_66 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO EN SUS DIFERENTES NIVELES, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DE LOS PROGRAMAS DE LA RED DE CUERO, CALZADO Y MARROQUINERÍA."***). **2.** Que el plazo se pactó hasta el **30 de Diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 24 de Enero de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($42.906.500)**. **4.** Que el señor Juan Carlos Blandon Estrada, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **19 de Octubre de 2022**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **30 de Diciembre de 2022** y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.132.000)**, indicando lo siguiente: *"Se realiza adición al contrato No.CO1.PCCNTR.3332518 con el fin de Desarrollar Productos para los programas de formación de las redes de conocimiento Cuero, Calzado y Marroquinería del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero"*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5722 del **12/01/2022**, expedido por **Lina Maria Villa Montoya**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el Subdirector del Centro de Diseño y Manufactura del Cuero, como ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **30 de Diciembre de 2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **30 de Diciembre de 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN -** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.132.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es

máximo de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.038.500)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.066.000)**, correspondiente al mes de **enero de 2022**. b) once (11) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.997.500)** cada uno, correspondientes a los meses de **febrero** a **diciembre de 2022**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5722 del 12/01/2022**, expedido por Lina Maria Villa Montoya. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Registro presupuestal No. _____